

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Luisa Fernanda Gómez Romero
Demandado: Víctor Manuel Gómez Bello
Radicación: 2021-00088

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Se requiere a la parte actora y al apoderado, para que dé cumplimiento al numeral 2º del auto datado del 12 de agosto de 2021, en el término de treinta (30) días.

En caso de renuencia, si bien en estos asuntos está vedada la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, es deber del Despacho dirigir el proceso para su pronta evacuación¹; por lo que se ADVERTE que en caso de renuencia a dar cumplimiento a una orden judicial, SE IMPONDRÁN las sanciones contempladas en la norma procesal² y la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE

El señor Juez,



JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PACHO CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 3**

DE FECHA 21/01/2022

**SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA**

MG

¹ Artículo 42 numeral 1º Código General del Proceso.

² Artículo 44 numeral 3º *ejusdem*.

Firmado Por:

Jorge Luis Baracaldo Chiquiza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 000 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a365f94f5751ac25568957373aa6200824e9d8c0780b21f3b3ff47578159da**

Documento generado en 18/01/2022 05:16:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>